



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-22476333-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-22476333-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por SAVIAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 obra Acta de Inspección N° RN 7679, de fecha 30 de agosto de 2021, labrada siendo las 9.30 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un establecimiento sito en calle San Martín N° 2883 de la localidad de Saladillo, de titularidad de SAVIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71109250-8, constató que ésta se dedicaba a la aplicación terrestre de agroquímicos sin contar con la reinscripción anual vigente de su habilitación, la cual se encontraba vencida;

Que revistiendo ello una presunta infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/01 ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, en ese acto se la imputó por contravención a dicha norma y se la enteró del plazo legal con el que contaba para realizar descargo y ofrecer prueba (conforme artículo 14 del Decreto Ley N° 8.785/77);

Que, en el orden 3 obran informe del cual se desprende que la sumariada contaba con su habilitación vencida desde el día 31 de mayo de 2020;

Que en el orden 9 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción

imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 11;

Que, hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/2001 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer en sumarios tramitados bajo tal decreto ley resulta ser la multa hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, en ese orden, el artículo 73 del Decreto N° 271/78, reglamentario del Decreto-Ley N° 8.785/77 (Faltas Agrarias) dispone que en el caso de no actualizarse la inscripción como aplicador terrestre y/o aéreo podrá imponerse una multa de hasta cien (100) sueldos y/o la eliminación temporaria del registro (inciso 6);

Que, asimismo, el artículo 6 del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que la sumariada carece de antecedentes, circunstancia que es tomada como atenuante y, como agravante, que no ha regularizado su situación;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a SAVIAS S.A. C.U.I.T. N° 30-71109250-8, con domicilio en calle San Martín N° 2883 de la localidad y partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires, con una multa pesos setenta y seis mil setecientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$76.729,77) equivalente a trece (13) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 2° y 73 inciso 6 del Decreto N° 271/78, artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, por infracción al artículo 1° de la Resolución N° 86/01 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, complementaria de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.